



fa4a9e5d-66f0-47d5-9296-7929f738ae5c



**Ajuntament
del Vendrell**

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2017, tomó el siguiente acuerdo, que traducido transcribo del acta:

1. Que la entidad EL BOU DE FOC con NIF G43471028, es una entidad sin ánimo de lucro y el objetivo principal es participar y organizar pasacalles de fuego, correfuegos, cortejos populares y exhibiciones de todo tipo pirotécnico, en el ámbito de las fiestas populares y tradicionales que se realizan en el Vendrell.

2. Que la Concejalía de Cultura y Fiestas quiere contribuir en la financiación de la cultura popular, mediante el otorgamiento de una subvención nominativa de 3.105,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 0508-33800-48034 FIESTAS-SUBVENCIÓN BOU DE FOC.

3. Que, al tratarse de un crédito nominativo, se hace necesario regular la gestión de la subvención tal como prevé el artículo 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

4. Que se tienen en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, de ahora en adelante (RLGS).

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

-el orden EHA 1781/2013, de 20 de septiembre, por lo que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad para la Administración Local.

-Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell (artículo 32.4).

-Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell.

5. Que queda visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

6. Que queda vista la petición formulada por el BOU DE FOC, para que le sea concedida una subvención para realizar las diferentes actuaciones dentro de las fiestas populares del municipio (Fiesta Mayor y Fiestas de Verano).

7. Que queda visto que la entidad EL BOU DE FOC ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades y se ha comprobado que no es deudor por ningún concepto con la corporación (para garantizar que la entidad el bou de foc no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, ha presentado firmada la declaración responsable que regula el artículo 13 de la Ley 38/2003).

8. queda visto el informe número 102/2017 del técnico de la Concejalía de Fiestas, emitido el día 2 de agosto de 2017.

9. Que queda visto el informe de fiscalización número 2017/188 de fecha 08/31/2017 emitido por la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, Fiestas y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1. Atorgar la subvención nominativa a la entidad EL BOU DE FOC con NIF G43471028, con cargo a la partida 0508-33800-48034 FIESTAS-SUBVENCIÓN BOU DE FOC, por un importe de 3.105,00 euros, en el sentido de ayudar la financiación de las diferentes actuaciones en la Fiesta Mayor y Fiestas de Verano.

2. Que esta subvención no tenga por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino que sea para el apoyo de la actividad mencionada.

3. Que, una vez esta entidad haya aceptado esta subvención, se entienda que se podrá proceder a efectuar el apunte contable correspondiente.

4. Que el beneficiario tenga la obligación de justificar la realización de la actividad presentando los documentos que se relacionan a continuación:

- Memoria detallada de las actuaciones llevadas a cabo con cargo a la subvención. Se deberá adjuntar también un ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en caso de que se haya producido, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

- Memoria económica con el desglose de todos los gastos e ingresos que haya generado la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas. Los originales serán objeto de estampación a efectos de control para la concurrencia en otras subvenciones y se devolverán a la entidad. Los ingresos no podrán ser mayores a los gastos, siempre referidos a la actividad subvencionada. El importe a justificar será del 100% de la subvención concedida.

- Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la seguridad social, así como también de la Corporación Municipal.



5. En el caso de no justificación, justificación insuficiente o otra causa que implique el reintegro, aparte de tener que reintegrar el importe del anticipo, serán exigidos los intereses que correspondan de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

6. Que el pago de la subvención concedida se hará efectiva el 75% (2.328,75 euros) una vez se apruebe este acuerdo de concesión, de acuerdo con el artículo 33.3 de las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Vendrell, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Que el pago del 25% restante (776,25 euros) se reconocerá previa justificación del importe total otorgado.

7. Que el beneficiario tenga la obligación de justificar la realización de las actuaciones como máximo tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el registro general de la corporación (SAC) de la documentación detallada en el apartado 4 del acuerdo de concesión.

8. la entidad EL BOU DE FOC no esté obligado a aportar recursos propios, ya que esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, ingresos o recursos, las cantidades obtenidas no podrán exceder el coste total de la actuación subvencionada.

Igualmente hay que tener presente que dado lo previsto en las BEP, en la justificación de la subvención, deberá figurar el informe del responsable del departamento gestor sobre el contenido de la memoria debiendo acreditar las subvenciones ingresos u otros recursos que ha obtenido la entidad para realizar la actividad, debiendo ser el importe de la subvención o en concurrencia a otras subvenciones, ingresos o recursos, inferior del coste de la actividad subvencionada.

9. Que, en todo caso, por parte del beneficiario, recaiga la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

10. Que el importe concedido tenga el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente en revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido.

11. Que el beneficiario sea responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento del Vendrell.

12. Aprobar el reconocimiento de la subvención que se hará por el importe del 75% una vez aceptada la subvención después de haber sido otorgada, y por otro lado el 25% restante se reconocerá previa justificación del importe total otorgado.

13. Aprobar el pago del 75% por un importe de 2.328,75 euros con cargo a la partida 0508-33800-48034 FIESTAS-SUBVENCIÓN BOU DE FOC, si bien pagos se tramitarán una vez cumplido lo señalado en el punto número 12, y la forma de pago se

efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la entidad número ES70 2.100 0095 4901 0265 2892.

14. Que se notifique esta resolución a la entidad EL BOU DE FOC.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado en el BOP núm. 173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 14 de diciembre de 2017

Vº. Bº.
EL ALCALDE,